



2741-2020 09/10/2020

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARAUCO, REGIÓN DEL BÍO BÍO, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°2559, DE 2019 Y MODIFICADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°1650, DE 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, SENADIS en virtud de la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62 letras d) y e), establece que entre las funciones del Servicio, está el promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público, en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 3° Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.



- 4° Que, la Resolución Exenta N°129, de 8 de febrero de 2019, Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Programa "Transferencia Acceso a Tecnologías para la Inclusión de Personas con Discapacidad de la Región", Código BIP: 30481019-0, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y el Servicio Nacional de la Discapacidad, que indica.
- 5° Que, SENADIS, de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar los recursos presupuestarios destinados a la "Transferencia Acceso a Tecnología para la Inclusión de Personas con Discapacidad de la Región".
- 6° Que, con fecha 05 de noviembre de 2019, SENADIS celebró un Convenio de Transferencia de Recursos con la Gobernación Provincial de Arauco, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°2559, de fecha 29 de noviembre de 2019 y modificado por Resolución Exenta N°1650, de 13 de julio de 2020, en el marco del financiamiento de ayudas técnicas para personas con discapacidad que postulan al Programa FNDR de Ayudas Técnicas de la Región del Biobío, presentes en la Provincia de Biobío, cuyas postulaciones sean realizadas durante la ventana de postulación de este programa, la cual se inició el día 13 de julio de 2020, conforme a las Orientaciones Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N°1346, de 29 de mayo de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad.
- 7° Que, con fecha 20 de julio de 2020, SENADIS recibió desde el Gobierno Regional de la Región del Biobío, la transferencia de \$386.505.000.- pesos, correspondiente a la cuota restante del Programa "Transferencia Acceso a Tecnologías para la Inclusión de Personas con Discapacidad de la Región", Código BIP: 30481019-0.
- 8° Que, SENADIS, a través de la Dirección Regional de Biobío, ha consultado a la Gobernación Provincial de Biobío la factibilidad de asumir parte de los nuevos recursos contemplados en el Programa "Transferencia Acceso a Tecnologías para la Inclusión de Personas con Discapacidad de la Región", Código BIP: 30481019-0. Lo anterior, en especial atención a su rol de Ejecutor del actual convenio de transferencia de recursos.
- 9° Que, la Gobernación Provincial de Biobío por Oficio N° 293, de 18 de junio de 2020 ha dado respuesta positiva, lo cual permite a SENADIS contemplar la transferencia de parte de estos nuevos recursos, al actual convenio de transferencia de recursos con esta Gobernación.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Gobernación Provincial de Arauco, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**“ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARAUCO**

En Santiago, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional,



Doña **MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**, cédula nacional de identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en Catedral N°1575, primer piso, Santiago, en adelante “**SENADIS**”; y la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARAUCO**, rol único tributario N°60.511.083-5, representada por don **ÓSCAR NICOLÁS MUÑOZ ARRIAGADA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Andrés Bello N°215, comuna de Lebu, Región del Biobío, en adelante “**LA GOBERNACIÓN**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de noviembre de 2019, se suscribió un Convenio de Transferencia entre **SENADIS** y **LA GOBERNACIÓN**, aprobado por Resolución Exenta N°2559, de 29 de noviembre de 2019, cuyo objeto es la adquisición y asignación de Ayudas Técnicas para las personas con discapacidad que postulen al Programa FNDR de Ayudas Técnicas de la Región del Biobío, presentes en la Provincia de Arauco, cuyas postulaciones sean realizadas durante la próxima ventana de postulación para este programa.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

A fin de asegurar el uso de los recursos contemplados en el Programa "Transferencia Acceso a Tecnologías para la Inclusión de Personas con Discapacidad de la Región", Código BIP: 3048101, se requiere que **SENADIS**, transfiera parte de los recursos de la última cuota de este Programa a **LA GOBERNACIÓN**, en el marco del actual Convenio de transferencia de recursos suscrito entre las partes.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO

Por medio del presente anexo se asignan recursos complementarios a la Gobernación Provincial de Arauco por un total de **\$128.834.000.-** (ciento veintiocho millones ochocientos treinta y cuatro mil pesos), los cuales permitirán desarrollar el objeto del Convenio, señalado anteriormente. Los recursos se distribuirán de la siguiente forma:

Categoría	Monto
Inversión	\$128.834.000.-
Total	\$128.834.000

Este incremento de presupuesto corresponde a recursos que serán destinados a financiar las Ayudas Técnicas del convenio, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

CUARTO: OBLIGACIÓN SENADIS.

Mediante la suscripción de este anexo de convenio, **SENADIS** se obliga a transferir a **LA GOBERNACIÓN** la suma de **\$128.834.000.-** (ciento veintiocho millones ochocientos treinta y cuatro mil pesos), que serán destinados a financiar las Ayudas Técnicas del convenio.

SENADIS, transferirá los fondos previstos en el inciso precedente en dos (2) cuotas, la primera por un monto de **\$83.334.000.-** (ochenta y tres millones trescientos treinta y cuatro pesos), una vez sancionado el presente anexo y la segunda por un monto de **\$45.500.000.-** (cuarenta y cinco millones quinientos mil pesos), se transferirá una vez resueltos los actos administrativos y financieros relativos a la recepción de los recursos por **SENADIS**, sin necesidad de un nuevo acuerdo.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la [REDACTED] a nombre de la Gobernación Provincial de Arauco, RUT N°60.511.083-5, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.



Para todos los efectos legales de este convenio, bastará con el documento comprobante de depósito bancario, para aprobar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, **LA GOBERNACIÓN** acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN

Regirán para este efecto las mismas obligaciones técnicas, administrativas y legales estipuladas en el convenio aprobado por Resolución Exenta N°2559, de 2019, y su modificación.

SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA

El presente anexo se debe cumplir en el mismo plazo contemplado en la modificación del Convenio, aprobada por Resolución Exenta N°1650, de 13 de julio de 2020, es decir, hasta el 29 de agosto de 2021.

NOVENA: PERSONERÍA

La personería de doña **María Ximena Rivas Asenjo**, para representar a **SENADIS**, consta en Decreto Supremo N°76, del 06 de noviembre del 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional de Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Óscar Nicolás Muñoz Arriagada**, para representar a la **Gobernación de la Provincia de Arauco**, consta en Decreto N°190, de 24 de abril de 2020, en trámite, emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente anexo de convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de **LA GOBERNACIÓN** y uno en poder del **SENADIS**.”.

- DÉJASE CONSTANCIA** que en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1650, de 13 de julio de 2020, el presente convenio se encuentra prorrogado y su plazo de vigencia y ejecución finaliza el 29 de agosto de 2021.
- NOTIFÍQUESE** vía correo electrónico a **LA GOBERNACIÓN** informando la presente Resolución Exenta.
- IMPÚTESE** el gasto que demande esta modificación del convenio al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581 correspondiente del presupuesto del año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZVAL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 09/10/2020 HORA:14:48:10

JAJLDTM

RLMV

SOVR

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 107437-2c37d8 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>